DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1477 **DE 2015**

(17 JUL. 2015)

"Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo No. 115 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 262 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, dispone que el representante legal de la Entidad, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que de conformidad con el artículo 6º, numeral 16 del Decreto 262 de 2004, le corresponde al Director del Departamento, crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación para atender el cumplimiento de las funciones del Departamento de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.

Que mediante Resolución 574 del 31 de agosto de 2005, se crearon los Grupos Internos de Trabajo denominados entrevistas directas y autodiligenciamiento y registro, adscritos a la Dirección de Metodología y Producción Estadística DIMPE.

Que adicionalmente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones que desarrolla el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, establecidas mediante el Decreto 262 de 2004, es necesario organizar unos grupos de trabajo específicos, adscritos a la Subdirección del Departamento, para convertir en eje transversal el proceso logístico y de producción en la entidad, de forma tal que brinde respuesta oportuna a la demanda permanente de información estadística estratégica de la Institución. Por lo anterior, se requiere redefinir el proceso logístico y de producción de información de las investigaciones estadísticas adelantadas a nivel nacional y contribuir al cumplimiento y logro de la misión y visión institucional.

Que en consecuencia, se determinan las funciones que desarrollarán los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección del Departamento, junto con las tareas que deben ser cumplidas por los servidores que sean designados como Coordinadores del área y/o grupos internos de trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Grupo Interno de Trabajo denominado **ÁREA DE LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN,** adscrito a la Subdirección del Departamento, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Implementar y hacer seguimiento a los procesos logísticos y de producción de información de las investigaciones estadísticas que se adelanten en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
2. Coordinar con los grupos logísticos y las Direcciones Territoriales la ejecución y desarrollo de los censos, encuestas por muestreo y/o registros administrativos e impartir los lineamientos logísticos y de producción de las investigaciones estadísticas que se adelanten en el DANE.
3. Coordinar con los grupos logísticos y las Direcciones Territoriales lo relacionado a las actividades en campo de las investigaciones estadísticas, con el fin de garantizar la calidad y oportunidad en los procesos logísticos y de producción de información a nivel nacional.
4. Definir en conjunto con los grupos logísticos y las direcciones técnicas la programación de las actividades y los procesos logísticos y de producción de las investigaciones estadísticas y/o

proyectos especiales que se adelantan en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

5. Formular y proponer a la Subdirección del departamento, la planeación, la programación y el presupuesto de los censos, encuestas por muestreo y/o registros administrativos que se adelanten en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
6. Aplicar metodologías nacionales e internacionales en materia estadística que tiendan a garantizar la veracidad, imparcialidad y oportunidad en los procesos logísticos y de producción de información estadística.
7. Solicitar y obtener de las personas naturales o jurídicas, residenciadas o domiciliadas en Colombia, los datos que sean requeridos en los censos, encuestas por muestreo y/o registros administrativos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
8. Planear, programar, dirigir, supervisar, evaluar y hacer seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de las metas propuestas para el desarrollo oportuno del proceso logístico y de producción de información estadística a nivel nacional.
9. Impartir los lineamientos y brindar el acompañamiento requerido para los procesos de logística y producción de información a nivel nacional, para garantizar que el personal operativo disponga de las herramientas técnicas, logísticas, operativas y de sistemas que garanticen la calidad del trabajo en campo.
10. Impartir e implementar los lineamientos necesarios para la puesta en marcha, el control y el seguimiento de los censos, encuestas por muestreo y/o registros administrativos que se desarrollan por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
11. Orientar y proponer los ajustes a los instrumentos requeridos para el proceso logístico y de producción necesarios para el desarrollo de las investigaciones estadísticas.
12. Determinar la cantidad de personal operativo, manutención, transporte, insumos, materiales, entre otros que sean requeridos a nivel nacional, para la logística y producción de información.
13. Interactuar con otras instancias del Departamento Administrativo Nacional de Estadística para garantizar el funcionamiento y desarrollo de los censos, encuestas por muestreo y/o registros administrativos a nivel nacional.
14. Garantizar que los procesos logísticos y de producción para las investigaciones estadísticas, sean documentados de acuerdo a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
15. Presentar a la Subdirección del departamento los informes que sean requeridos en cumplimiento de sus funciones.
16. Responder por la ejecución de los procesos de logística y producción de los censos, encuestas por muestreo y/o registros administrativos.
17. Asignar las funciones y responsabilidades al personal a su cargo, conforme a las disposiciones legales vigentes y a las políticas y lineamientos de la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
18. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Crear el Grupo Interno de Trabajo denominado **ENCUESTAS DE MERCADO LABORAL Y PROYECTOS ESPECIALES,** adscrito a la Subdirección del Departamento, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar e implementar los procesos logísticos y de producción que sean necesarios para las investigaciones estadísticas relacionadas con este grupo.
2. Diseñar el plan logístico para el desarrollo de la producción estadística de las investigaciones relacionadas con este grupo de trabajo.
3. Definir y hacer seguimiento a los esquemas operativos a nivel nacional necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en el envío de la información de las investigaciones relacionadas con este grupo.

4. Coordinar, revisar y aprobar la programación de la fase operativa para cada investigación a nivel nacional, según los lineamientos establecidos por la Entidad.
5. Coordinar, orientar y brindar acompañamiento a la experimentación de los métodos y procedimientos de recolección, crítica, codificación, control de campo y/o pruebas piloto de las investigaciones relacionadas con este grupo.
6. Orientar y hacer seguimiento a la programación, administración y utilización racional de los recursos (Financieros, humanos y físicos) asignados para cada investigación a nivel nacional.
7. Velar y garantizar la correcta elaboración, actualización y envío del material operativo: Formularios de recolección; manuales de lineamientos operativos, de recuento, de recolección, de crítica, de codificación, de captura, de supervisión y de seguimiento y control; y el material de entrenamiento de las investigaciones relacionadas con este grupo.
8. Coordinar y garantizar por parte de nivel central, el acompañamiento, el seguimiento y control en el desarrollo de las actividades pre operativas, operativas y post operativas para cada investigación a nivel nacional según los parámetros y cronogramas establecidos.
9. Estandarizar y unificar los procesos y procedimientos que se llevan a cabo durante las etapas de diseño, planeación, ejecución y análisis de las investigaciones que corresponden a este grupo.
10. Diseñar los instrumentos de seguimiento que permitan controlar de manera permanente, el flujo de los procesos en las diferentes fases de las investigaciones relacionadas con este grupo; así como, evaluar los sistemas electrónicos implementados por la oficina de sistemas para garantizar su correcto funcionamiento.
11. Elaborar junto al equipo logístico de cada investigación, los informes de gestión del grupo de trabajo y la documentación de las diferentes actividades y proyectos que se desarrollan al interior del grupo.
12. Dirigir, evaluar y estandarizar los métodos de revisión de información en DANE Central y documentar junto al equipo de trabajo de cada investigación; con el fin de garantizar la calidad exigida en la respectiva entrega de información al equipo temático de cada encuesta.
13. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo de las funciones.

ARTÍCULO TERCERO. Crear el Grupo Interno de Trabajo denominado **ENCUESTAS SOCIALES, CULTURALES E INSTITUCIONALES** adscrito a la Subdirección del Departamento, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar e implementar los procesos logísticos y de producción que sean necesarios para las investigaciones estadísticas relacionadas con este grupo.
2. Diseñar el plan logístico para el desarrollo de la producción estadística de las investigaciones relacionadas con este grupo de trabajo.
3. Definir y hacer seguimiento a los esquemas operativos a nivel nacional necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en el envío de la información de las investigaciones relacionadas con este grupo.
4. Coordinar, revisar y aprobar la programación de la fase operativa para cada investigación a nivel nacional, según los lineamientos establecidos por la Entidad.
5. Coordinar, orientar y brindar acompañamiento a la experimentación de los métodos y procedimientos de recolección, crítica, codificación, control de campo y/o pruebas piloto de las investigaciones relacionadas con este grupo.
6. Orientar y hacer seguimiento a la programación, administración y utilización racional de los recursos (Financieros, humanos y físicos) asignados para cada investigación a nivel nacional.
7. Velar y garantizar la correcta elaboración, actualización y envío del material operativo: Formularios de recolección; manuales de lineamientos operativos, de recuento, de recolección, de crítica, de codificación, de captura, de supervisión y de seguimiento y control; y el material de entrenamiento de las investigaciones relacionadas con este grupo.

8. Coordinar y garantizar por parte de nivel central, el acompañamiento, el seguimiento y control en el desarrollo de las actividades pre operativas, operativas y post operativas para cada investigación a nivel nacional según los parámetros y cronogramas establecidos.
9. Estandarizar y unificar los procesos y procedimientos que se llevan a cabo durante las etapas de diseño, planeación, ejecución y análisis de las investigaciones que corresponden a este grupo.
10. Diseñar los instrumentos de seguimiento que permitan controlar de manera permanente, el flujo de los procesos en las diferentes fases de las investigaciones relacionadas con este grupo; así como, evaluar los sistemas electrónicos implementados por la oficina de sistemas para garantizar su correcto funcionamiento.
11. Elaborar junto al equipo logístico de cada investigación, los informes de gestión del grupo de trabajo y la documentación de las diferentes actividades y proyectos que se desarrollan al interior del grupo.
12. Dirigir, evaluar y estandarizar los métodos de revisión de información en DANE Central y documentar junto al equipo de trabajo de cada investigación; con el fin de garantizar la calidad exigida en la respectiva entrega de información al equipo temático de cada encuesta.
13. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo de las funciones.

ARTÍCULO CUARTO. Crear el Grupo Interno de Trabajo denominado **ENCUESTAS DE INDUSTRIA,** adscrito a la Subdirección del Departamento, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar e implementar los procesos logísticos y de producción que sean necesarios para las investigaciones estadísticas relacionadas con este grupo.
2. Diseñar el plan logístico para el desarrollo de la producción estadística de las investigaciones relacionadas con este grupo de trabajo.
3. Definir y hacer seguimiento a los esquemas operativos a nivel nacional necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en el envío de la información de las investigaciones relacionadas con este grupo.
4. Coordinar, revisar y aprobar la programación de la fase operativa para cada investigación a nivel nacional, según los lineamientos establecidos por la Entidad.
5. Coordinar, orientar y brindar acompañamiento a la experimentación de los métodos y procedimientos de recolección, crítica, codificación, control de campo y/o pruebas piloto de las investigaciones relacionadas con este grupo.
6. Orientar y hacer seguimiento a la programación, administración y utilización racional de los recursos (Financieros, humanos y físicos) asignados para cada investigación a nivel nacional.
7. Velar y garantizar la correcta elaboración, actualización y envío del material operativo: Formularios de recolección; manuales de lineamientos operativos, de recuento, de recolección, de crítica, de codificación, de captura, de supervisión y de seguimiento y control; y el material de entrenamiento de las investigaciones relacionadas con este grupo.
8. Coordinar y garantizar por parte de nivel central, el acompañamiento, el seguimiento y control en el desarrollo de las actividades pre operativas, operativas y post operativas para cada investigación a nivel nacional según los parámetros y cronogramas establecidos.
9. Estandarizar y unificar los procesos y procedimientos que se llevan a cabo durante las etapas de diseño, planeación, ejecución y análisis de las investigaciones que corresponden a este grupo.
10. Diseñar los instrumentos de seguimiento que permitan controlar de manera permanente, el flujo de los procesos en las diferentes fases de las investigaciones relacionadas con este grupo; así como, evaluar los sistemas electrónicos implementados por la oficina de sistemas para garantizar su correcto funcionamiento.
11. Elaborar junto al equipo logístico de cada investigación, los informes de gestión del grupo de trabajo y la documentación de las diferentes actividades y proyectos que se desarrollan al interior del grupo.

12. Dirigir, evaluar y estandarizar los métodos de revisión de información en DANE Central y documentar junto al equipo de trabajo de cada investigación; con el fin de garantizar la calidad exigida en la respectiva entrega de información al equipo temático de cada encuesta.
13. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo de las funciones.

ARTÍCULO QUINTO. Crear el Grupo Interno de Trabajo denominado **ENCUESTAS DE COMERCIO,** adscrito a la Subdirección del Departamento, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar e implementar los procesos logísticos y de producción que sean necesarios para las investigaciones estadísticas relacionadas con este grupo.
2. Diseñar el plan logístico para el desarrollo de la producción estadística de las investigaciones relacionadas con este grupo de trabajo.
3. Definir y hacer seguimiento a los esquemas operativos a nivel nacional necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en el envío de la información de las investigaciones relacionadas con este grupo.
4. Coordinar, revisar y aprobar la programación de la fase operativa para cada investigación a nivel nacional, según los lineamientos establecidos por la Entidad.
5. Coordinar, orientar y brindar acompañamiento a la experimentación de los métodos y procedimientos de recolección, crítica, codificación, control de campo y/o pruebas piloto de las investigaciones relacionadas con este grupo.
6. Orientar y hacer seguimiento a la programación, administración y utilización racional de los recursos (Financieros, humanos y físicos) asignados para cada investigación a nivel nacional.
7. Velar y garantizar la correcta elaboración, actualización y envío del material operativo: Formularios de recolección; manuales de lineamientos operativos, de recuento, de recolección, de crítica, de codificación, de captura, de supervisión y de seguimiento y control; y el material de entrenamiento de las investigaciones relacionadas con este grupo.
8. Coordinar y garantizar por parte de nivel central, el acompañamiento, el seguimiento y control en el desarrollo de las actividades pre operativas, operativas y post operativas para cada investigación a nivel nacional según los parámetros y cronogramas establecidos.
9. Estandarizar y unificar los procesos y procedimientos que se llevan a cabo durante las etapas de diseño, planeación, ejecución y análisis de las investigaciones que corresponden a este grupo.
10. Diseñar los instrumentos de seguimiento que permitan controlar de manera permanente, el flujo de los procesos en las diferentes fases de las investigaciones relacionadas con este grupo; así como, evaluar los sistemas electrónicos implementados por la oficina de sistemas para garantizar su correcto funcionamiento.
11. Elaborar junto al equipo logístico de cada investigación, los informes de gestión del grupo de trabajo y la documentación de las diferentes actividades y proyectos que se desarrollan al interior del grupo.
12. Dirigir, evaluar y estandarizar los métodos de revisión de información en DANE Central y documentar junto al equipo de trabajo de cada investigación; con el fin de garantizar la calidad exigida en la respectiva entrega de información al equipo temático de cada encuesta.
13. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo de las funciones.

ARTÍCULO SEXTO. Crear el Grupo Interno de Trabajo denominado **ENCUESTAS DE SERVICIOS Y EDUCACIÓN,** adscrito a la Subdirección del Departamento, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar e implementar los procesos logísticos y de producción que sean necesarios para las investigaciones estadísticas relacionadas con este grupo.

2. Diseñar el plan logístico para el desarrollo de la producción estadística de las investigaciones relacionadas con este grupo de trabajo.
3. Definir y hacer seguimiento a los esquemas operativos a nivel nacional necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en el envío de la información de las investigaciones relacionadas con este grupo.
4. Coordinar, revisar y aprobar la programación de la fase operativa para cada investigación a nivel nacional, según los lineamientos establecidos por la Entidad.
5. Coordinar, orientar y brindar acompañamiento a la experimentación de los métodos y procedimientos de recolección, crítica, codificación, control de campo y/o pruebas piloto de las investigaciones relacionadas con este grupo.
6. Orientar y hacer seguimiento a la programación, administración y utilización racional de los recursos (Financieros, humanos y físicos) asignados para cada investigación a nivel nacional.
7. Velar y garantizar la correcta elaboración, actualización y envío del material operativo: Formularios de recolección; manuales de lineamientos operativos, de recuento, de recolección, de crítica, de codificación, de captura, de supervisión y de seguimiento y control; y el material de entrenamiento de las investigaciones relacionadas con este grupo.
8. Coordinar y garantizar por parte de nivel central, el acompañamiento, el seguimiento y control en el desarrollo de las actividades pre operativas, operativas y post operativas para cada investigación a nivel nacional según los parámetros y cronogramas establecidos.
9. Estandarizar y unificar los procesos y procedimientos que se llevan a cabo durante las etapas de diseño, planeación, ejecución y análisis de las investigaciones que corresponden a este grupo.
10. Diseñar los instrumentos de seguimiento que permitan controlar de manera permanente, el flujo de los procesos en las diferentes fases de las investigaciones relacionadas con este grupo; así como, evaluar los sistemas electrónicos implementados por la oficina de sistemas para garantizar su correcto funcionamiento.
11. Elaborar junto al equipo logístico de cada investigación, los informes de gestión del grupo de trabajo y la documentación de las diferentes actividades y proyectos que se desarrollan al interior del grupo.
12. Dirigir, evaluar y estandarizar los métodos de revisión de información en DANE Central y documentar junto al equipo de trabajo de cada investigación; con el fin de garantizar la calidad exigida en la respectiva entrega de información al equipo temático de cada encuesta.
13. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo de las funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Crear el Grupo Interno de Trabajo denominado **ENCUESTAS DE INDICES E INDICADORES,** adscrito a la Subdirección del Departamento, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar e implementar los procesos logísticos y de producción que sean necesarios para las investigaciones estadísticas relacionadas con este grupo.
2. Diseñar el plan logístico para el desarrollo de la producción estadística de las investigaciones relacionadas con este grupo de trabajo.
3. Definir y hacer seguimiento a los esquemas operativos a nivel nacional necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en el envío de la información de las investigaciones relacionadas con este grupo.
4. Coordinar, revisar y aprobar la programación de la fase operativa para cada investigación a nivel nacional, según los lineamientos establecidos por la Entidad.
5. Coordinar, orientar y brindar acompañamiento a la experimentación de los métodos y procedimientos de recolección, crítica, codificación, control de campo y/o pruebas piloto de las investigaciones relacionadas con este grupo.
6. Orientar y hacer seguimiento a la programación, administración y utilización racional de los recursos (Financieros, humanos y físicos) asignados para cada investigación a nivel nacional.

7. Velar y garantizar la correcta elaboración, actualización y envío del material operativo: Formularios de recolección; manuales de lineamientos operativos, de recuento, de recolección, de crítica, de codificación, de captura, de supervisión y de seguimiento y control; y el material de entrenamiento de las investigaciones relacionadas con este grupo.
8. Coordinar y garantizar por parte de nivel central, el acompañamiento, el seguimiento y control en el desarrollo de las actividades pre operativas, operativas y post operativas para cada investigación a nivel nacional según los parámetros y cronogramas establecidos.
9. Estandarizar y unificar los procesos y procedimientos que se llevan a cabo durante las etapas de diseño, planeación, ejecución y análisis de las investigaciones que corresponden a este grupo.
10. Diseñar los instrumentos de seguimiento que permitan controlar de manera permanente, el flujo de los procesos en las diferentes fases de las investigaciones relacionadas con este grupo; así como, evaluar los sistemas electrónicos implementados por la oficina de sistemas para garantizar su correcto funcionamiento.
11. Elaborar junto al equipo logístico de cada investigación, los informes de gestión del grupo de trabajo y la documentación de las diferentes actividades y proyectos que se desarrollan al interior del grupo.
12. Dirigir, evaluar y estandarizar los métodos de revisión de información en DANE Central y documentar junto al equipo de trabajo de cada investigación; con el fin de garantizar la calidad exigida en la respectiva entrega de información al equipo temático de cada encuesta.
13. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo de las funciones.

ARTÍCULO OCTAVO. Crear el Grupo Interno de Trabajo denominado **ENCUESTAS DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS,** adscrito a la Subdirección del Departamento, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar e implementar los procesos logísticos y de producción que sean necesarios para las investigaciones estadísticas relacionadas con este grupo.
2. Diseñar el plan logístico para el desarrollo de la producción estadística de las investigaciones relacionadas con este grupo de trabajo.
3. Definir y hacer seguimiento a los esquemas operativos a nivel nacional necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en el envío de la información de las investigaciones relacionadas con este grupo.
4. Coordinar, revisar y aprobar la programación de la fase operativa para cada investigación a nivel nacional, según los lineamientos establecidos por la Entidad.
5. Coordinar, orientar y brindar acompañamiento a la experimentación de los métodos y procedimientos de recolección, crítica, codificación, control de campo y/o pruebas piloto de las investigaciones relacionadas con este grupo.
6. Orientar y hacer seguimiento a la programación, administración y utilización racional de los recursos (Financieros, humanos y físicos) asignados para cada investigación a nivel nacional.
7. Velar y garantizar la correcta elaboración, actualización y envío del material operativo: Formularios de recolección; manuales de lineamientos operativos, de recuento, de recolección, de crítica, de codificación, de captura, de supervisión y de seguimiento y control; y el material de entrenamiento de las investigaciones relacionadas con este grupo.
8. Coordinar y garantizar por parte de nivel central, el acompañamiento, el seguimiento y control en el desarrollo de las actividades pre operativas, operativas y post operativas para cada investigación a nivel nacional según los parámetros y cronogramas establecidos.
9. Estandarizar y unificar los procesos y procedimientos que se llevan a cabo durante las etapas de diseño, planeación, ejecución y análisis de las investigaciones que corresponden a este grupo.
10. Diseñar los instrumentos de seguimiento que permitan controlar de manera permanente, el flujo de los procesos en las diferentes fases de las investigaciones relacionadas con este grupo; así

como, evaluar los sistemas electrónicos implementados por la oficina de sistemas para garantizar su correcto funcionamiento.

11. Elaborar junto al equipo logístico de cada investigación, los informes de gestión del grupo de trabajo y la documentación de las diferentes actividades y proyectos que se desarrollan al interior del grupo.
12. Dirigir, evaluar y estandarizar los métodos de revisión de información en DANE Central y documentar junto al equipo de trabajo de cada investigación; con el fin de garantizar la calidad exigida en la respectiva entrega de información al equipo temático de cada encuesta.
13. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo de las funciones.

ARTÍCULO NOVENO. Crear el Grupo Interno de Trabajo denominado **ENCUESTAS AGROPECUARIAS,** adscrito a la Subdirección del Departamento, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar e implementar los procesos logísticos y de producción que sean necesarios para las investigaciones estadísticas relacionadas con este grupo.
2. Diseñar el plan logístico para el desarrollo de la producción estadística de las investigaciones relacionadas con este grupo de trabajo.
3. Definir y hacer seguimiento a los esquemas operativos a nivel nacional necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en el envío de la información de las investigaciones relacionadas con este grupo.
4. Coordinar, revisar y aprobar la programación de la fase operativa para cada investigación a nivel nacional, según los lineamientos establecidos por la Entidad.
5. Coordinar, orientar y brindar acompañamiento a la experimentación de los métodos y procedimientos de recolección, crítica, codificación, control de campo y/o pruebas piloto de las investigaciones relacionadas con este grupo.
6. Orientar y hacer seguimiento a la programación, administración y utilización racional de los recursos (Financieros, humanos y físicos) asignados para cada investigación a nivel nacional.
7. Velar y garantizar la correcta elaboración, actualización y envío del material operativo: Formularios de recolección; manuales de lineamientos operativos, de recuento, de recolección, de crítica, de codificación, de captura, de supervisión y de seguimiento y control; y el material de entrenamiento de las investigaciones relacionadas con este grupo.
8. Coordinar y garantizar por parte de nivel central, el acompañamiento, el seguimiento y control en el desarrollo de las actividades pre operativas, operativas y post operativas para cada investigación a nivel nacional según los parámetros y cronogramas establecidos.
9. Estandarizar y unificar los procesos y procedimientos que se llevan a cabo durante las etapas de diseño, planeación, ejecución y análisis de las investigaciones que corresponden a este grupo.
10. Diseñar los instrumentos de seguimiento que permitan controlar de manera permanente, el flujo de los procesos en las diferentes fases de las investigaciones relacionadas con este grupo; así como, evaluar los sistemas electrónicos implementados por la oficina de sistemas para garantizar su correcto funcionamiento.
11. Elaborar junto al equipo logístico de cada investigación, los informes de gestión del grupo de trabajo y la documentación de las diferentes actividades y proyectos que se desarrollan al interior del grupo.
12. Dirigir, evaluar y estandarizar los métodos de revisión de información en DANE Central y documentar junto al equipo de trabajo de cada investigación; con el fin de garantizar la calidad exigida en la respectiva entrega de información al equipo temático de cada encuesta.
13. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo de las funciones.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1477 **DE 2015**

(17 JUL. 2015)

"Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones"

ARTÍCULO DÉCIMO. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, designará mediante acto administrativo la coordinación de los grupos internos de trabajo creados, quienes serán los encargados de cumplir con la organización, ejecución, supervisión y control de las funciones específicas que se establecen, de acuerdo a lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos quinto y sexto de la Resolución 574 de 2005 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a 17 JUL. 2015

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL
Director – DANE

Elaboró: Janeth Redondo / Revisó: Rubén Darío Ramírez
Vo. Bo: Carlos Andrés Peña
Vo. Bo: Adela Astrid Monroy Omaña
Vo. Bo: María Leonor Villamizar
Vo. Bo. Carlos Felipe Prada L.